

órgano de administración de acuerdo con el oferente; y caso de discrepancia, será el fijado por perito que, a instancia de cualquiera de las partes, nombre el Presidente de la Cámara de Comercio a que pertenezca la localidad donde tenga fijado el domicilio la Sociedad.

Si hubieren transcurrido los plazos citados en el apartado anterior, y como plazo máximo el de sesenta días naturales desde el siguiente en que el socio oferente hubiese notificado al órgano de administración su propósito de enajenar, y no se hubiese ejercitado el derecho de adquisición preferente sobre todas o parte de las acciones ofrecidas, el accionista titular de las mismas tendrá plena libertad para transmitir las acciones, conforme a la propuesta en su día formulada durante el plazo de siete meses; y transcurrido el plazo de siete meses citados, sin haberse formalizado la operación, deberá proceder nuevamente a comunicar al órgano de administración su propósito de enajenar, si continuase en dicho deseo, resurgiendo los derechos de adquisición preferente en los términos antes expresados a favor de los socios y de la Sociedad.

Los socios, y en su caso la Sociedad, tendrán derecho de adquisición preferente en los términos y plazos que anteceden cuando la adquisición de acciones se haya producido como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo, siendo el régimen de valoración el establecido con carácter imperativo por el artículo 64 de la Ley especial. Los plazos se contarán desde que el adquirente comunique la adquisición al órgano de administración y, no se podrá inscribir la adquisición a nombre del adjudicatario o rematante, hasta que hayan transcurrido los citados plazos sin haberse ejercido por los socios o la Sociedad, su derecho de preferente suscripción.

2. Como excepción a las normas contenidas en este artículo, no estarán sujetas a restricción la transmisión de acciones entre accionistas ni las que estos hagan a favor de su cónyuge o descendientes, ni las que se verifiquen por entidad jurídica que, siendo accionista, realice a favor de sus socios.

Igollo de Camargo, 21 de diciembre de 2005.—El Administrador único, Ángel Carmona Sánchez.—65.973.

NOZAR, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)

**OBERON XXI PROMOTORA
DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**
Unipersonal

**PLAYAS DE ISLA CRISTINA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales Extraordinarias de las Compañías referidas en el encabezamiento, celebradas todas ellas el 28 de noviembre de 2005 han aprobado por unanimidad, en los todos los casos, la fusión por absorción de Nozar, Sociedad Anónima (Sociedad Absorbente) y Oberon XXI Promotora de Actividades Deportivas, Sociedad Anónima Unipersonal y Playas de Isla Cristina, Sociedad Anónima Unipersonal (Sociedades Absorbidas), tomando como Balance de fusión de las sociedades fusionadas los de situación al 31 de diciembre de 2004, que fueron aprobados en las mencionadas Juntas de 28 de noviembre de 2005, ajustándose al proyecto de fusión conjunto de fecha 20 de junio de 2005, depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 7 de octubre de 2005 bajo el número 119.314, con disolución, sin liquidación, de las Sociedades Absorbidas, con la entera transmisión en bloque sus patrimonios sociales, a título universal con sus derechos y obligaciones, a la Sociedad Absorbente, Nozar, Sociedad Anónima.

Debido a que la sociedad absorbente es titular del 100 por 100 de las acciones que forman el capital social de las sociedades absorbidas, el capital social de la sociedad

absorbente no se verá modificado ni es necesario informar sobre el canje (artículo 250 de Ley de Sociedades Anónimas).

A efectos contables y sustantivos, las operaciones realizadas por las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas por la Absorbente a partir del día 1 de enero de 2005 cualquiera que sea la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión. No existen ni están previstos los Títulos de acciones de clases especiales, ni tampoco otorgar derechos especiales distintos de las acciones, en ninguna de las sociedades fusionadas.

Se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la misma Ley, se informa del derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión de obtener el proyecto, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de Fusión, así como del derecho de oposición que corresponde a los acreedores, que deberá ser ejercitado según la citada Ley, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de fusión.

Madrid, 28 de noviembre de 2005.—El Secretario de los Consejos de Administración de Nozar, Sociedad Anónima, Oberon XXI Promotora de Actividades Deportivas, Sociedad Anónima Unipersonal y Playas de Isla Cristina, Sociedad Anónima Unipersonal, Juan Carlos Nozalada Arenas.—66.028. y 3.ª 29-12-2005

OFTAL FUTURA, S. L.
(Sociedad absorbente)

**EQUIPOS MÉDICOS
E INSTALACIONES, S. L.**
(Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

Se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas en fecha de 27 de noviembre de 2005, aprobaron todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Oftal Futura, Sociedad Limitada» de «Equipos Médicos e Instalaciones, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. Asimismo, se aprobaron como Balances de Fusión los respectivos Balances cerrados a fecha de 31 de octubre de 2005. La Fusión no otorga ventajas de ninguna clase a expertos independientes al amparo de lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas ni a los Administradores de las dos sociedades que intervienen en la Fusión.

Se hace constar el derecho que le asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la Fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la Fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de Fusión.

Barcelona, 25 de noviembre de 2005.—El Administrador solidario de «Oftal Futura, Sociedad Limitada», Emilio Juárez Escalona y el Administrador solidario de «Equipos Médicos e Instalaciones, Sociedad Limitada», Jorge Grau Gómez.—65.826. 2.ª 29-12-2005

Ogiberoa, Sociedad Anónima

La Entidad Mercantil Ogiberoa, Sociedad Anónima, comunica que la Junta General extraordinaria de la misma celebrada el día 3 de mayo de 2005, en el domicilio social, acordó por mayoría proceder a la transformación de la Sociedad en otra de responsabilidad limitada denominada Ogiberoa, Sociedad Limitada, lo que se comuni-

ca a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Irún, 21 de diciembre de 2005.—Administradora única, Eva M.ª Urigain Alvaro.—65.997. y 3.ª 29-12-2005

**OLIVARES HERMANOS
SEVILLA, S. L. L.**

(Sociedad absorbente)

**CENTRO DE ENSEÑANZA
ALJARAFE, S. L.**

(Sociedad unipersonal)

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En virtud del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público, que el Socio Único de «Centro de Enseñanza Aljarafe, S. L., Sociedad Unipersonal», «Olivares Hermanos Sevilla, S. L. L.», el día 15 de noviembre de 2005, decidió adoptar la Fusión por absorción de «Centro de Enseñanza Aljarafe, S. L., Sociedad Unipersonal», por parte de «Olivares Hermanos Sevilla, S. L. L.».

La fusión fue adoptada ajustándose al Proyecto de fusión, redactado y suscrito por la Administradora Única de las Sociedades participantes, y que fue presentado a depósito en el Registro Mercantil de Sevilla, con fecha 22 de noviembre de 2005.

Según prevé el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste al Socio Único y acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión. De acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión, podrán oponerse a la misma durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.—Administradora única, María Paz Olivares Peña.—66.814.

2.ª 29-12-2005

OMITSEND, S. A.

Junta General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la compañía, calle Aragón, número 472, Barcelona, el próximo día 27 de febrero de 2006, a las 10,30 horas en primera convocatoria y al día siguiente en el mismo lugar y hora en segunda convocatoria, si ello hubiere lugar, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

Primero.—Censura de la gestión del órgano de administración, examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y de la aplicación del resultado, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2005.

De conformidad con el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los señores accionistas a obtener, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Barcelona, 14 de diciembre de 2005.—El Administrador único, Guillermo Menal Alonso.—66.137.